

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE REGIONALIZACIÓN 020/2023

8 de febrero de 2023

Por medio de la cual se convoca a la elección del representante profesoral ante el Comité de Regionalización para el periodo 2023-2025

El Director de Regionalización, en uso de las facultades estatutarias, en especial de las conferidas por el Acuerdo Superior 156 del 18 de febrero de 1999, y

CONSIDERANDO QUE:

1. El Estatuto General consagra en el Capítulo III, del Título I, los principios que integran y soportan la aplicación e interpretación de las normas de nuestra Institución, resaltando específicamente lo dispuesto en el artículo 18, respecto a que “los integrantes del personal universitario tienen derecho de participar en forma individual o colectiva en la vida institucional, mediante los mecanismos consagrados en la Constitución, las leyes y las normas de la Universidad”.
2. El Comité de Regionalización se encuentra conformado, entre otros, por un representante profesoral, de conformidad con el artículo 7 del Acuerdo Superior 156 de 1999.
3. El Acuerdo Superior mencionado, en el literal g artículo 7, señala que el profesor aspirante a esa representación debe participar en los programas de Regionalización, que es elegido por los representantes de profesores ante los consejos de Facultad, Escuela e Instituto, y que su periodo es de dos años.
4. El periodo del actual representante se encuentra próximo a vencer y es necesario contar con dicha representación del estamento para dinamizar el funcionamiento del Comité de Regionalización.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Convocatoria. Convocar a los representantes profesorales de los consejos de Facultad, Escuelas e Institutos, para que el 14 de marzo de 2023, entre las 8:00 a.m. y las 4:00 p.m., elijan su Representante ante el Comité de Regionalización, para un período de dos años.



ARTÍCULO 2°. Inscripción. Serán elegibles los profesores que participen en programas de Regionalización. Los aspirantes se deberán inscribir a través de un correo electrónico dirigido a direccionregionalizacion@udea.edu.co en el que se identifiquen y manifiesten su interés en participar. La fecha límite de inscripción es hasta las 4:00 p.m. del 23 de febrero de 2023.

ARTÍCULO 3°. Votación. Podrán votar los representantes principales de las facultades, escuelas e institutos que tengan representación profesoral, o en su defecto, cuando el principal no pueda ejercer el voto por alguna de las causales estipuladas en las normas institucionales, el suplente lo podrá ejercer. La elección se llevará a cabo por voto electrónico a través del Portal Universitario y en ningún caso podrá delegarse el voto salvo la excepción señalada en este artículo.

Para ejercer el derecho al voto, quienes tengan la calidad de electores, deberán contar con usuario y contraseña vigente de acceso al Portal Universitario y cada unidad académica con representación profesoral tiene derecho a un voto.

ARTÍCULO 4°. Establecer el siguiente cronograma:

- Inscripción de candidatos: hasta las 4:00 p.m. del 23 de febrero.
- Expedición de certificados de cumplimiento de los requisitos: el 27 de febrero.
- Publicación de candidatos: el 28 de febrero.
- Votaciones electrónicas: entre las 8:00 a.m. y las 4:00 p.m. el 14 de marzo.

ARTÍCULO 5°. Comité Veedor. Designar como veedores del proceso de votación a las siguientes personas:

1. Profesora Olga Amparo Patiño J.
2. Asistente de la Dirección de Regionalización, Gladis Aristizábal M.
3. Profesional de la Secretaría General, Esteban Giraldo Moy.

ARTÍCULO 6°. Instalación y verificación de los resultados de la votación. Los veedores designados elaborarán y firmarán las actas que informan del proceso, en ellas deberán consignar los eventos ocurridos al inicio de la elección, durante el desarrollo y al finalizar la elección. La instalación de la votación iniciará a las 7:45 a.m. del día de la votación, y el cierre y resultados iniciará a las 3:45 p.m. del mismo día, ambas reuniones serán virtuales.

ARTÍCULO 7°. Empate. En caso de empate entre los candidatos más votados, resultará electo quien posea más tiempo de vinculación en programas regionalizados. En caso de persistir el empate, se acudirá al artículo 183 del Código Nacional Electoral.

ARTÍCULO 8°. Voto en blanco. Cuando del total de los votos válidos, el voto en blanco constituya mayoría, deberá repetirse el proceso de elección sin que se puedan volver a inscribir los candidatos certificados en dicho proceso.



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Dirección de Regionalización

ARTÍCULO 9°. Período de los representantes. El periodo de representación del Representante de los profesores ante el Comité de Regionalización será de dos años, contados a partir de la fecha de la primera sesión o reunión del Comité de Regionalización, que se realice con posterioridad de la elección.

ARTÍCULO 10°. Vigencia y aplicación. Esta Resolución rige a partir de la fecha de expedición y publicación.

JORGE IVÁN GALLEGO MOSQUERA
Director de Regionalización

Resolución 020 Representante Profesor-2023

Informe de auditoría final

2023-02-08

Fecha de creación:	2023-02-08
Por:	Dirección de Regionalización Universidad de Antioquia (direccionregionalizacion@udea.edu.co)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAA1MHur1Ad3nLOlg3DUfbC4Ri3JymZ9z7-

Historial de “Resolución 020 Representante Profesor-2023”

 Dirección de Regionalización Universidad de Antioquia (direccionregionalizacion@udea.edu.co) ha creado el documento.

2023-02-08 - 15:40:11 GMT

 El documento se ha enviado por correo electrónico a dirregionalizacion@udea.edu.co para su firma.

2023-02-08 - 15:40:46 GMT

 dirregionalizacion@udea.edu.co ha visualizado el correo electrónico.

2023-02-08 - 16:41:36 GMT

 El firmante dirregionalizacion@udea.edu.co firmó con el nombre de Jorge Iván Gallego Mosquera

2023-02-08 - 16:42:36 GMT

 Jorge Iván Gallego Mosquera (dirregionalizacion@udea.edu.co) ha firmado electrónicamente el documento.

Fecha de firma: 2023-02-08 - 16:42:38 GMT. Origen de hora: servidor.

 Documento completado.

2023-02-08 - 16:42:38 GMT